



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210069700

No se tiene en cuenta el trámite de notificación surtido a la demandada, en primer lugar, debe advertirse que la comunicación remitida, incurre en yerro al señalar la dirección donde funciona este despacho judicial y, segundo, como adjunto a dicho trámite se envió copia de una demanda y anexos que no corresponden al presente asunto, situación que impide tener por efectiva dicha actuación.

Ahora bien, de rever la actuación surtida, se observa que en auto del 15 de octubre de 2021, se incurrió en un error al momento de corregir el auto por el cual se libró mandamiento de pago, pues se señaló que había sido proferido el 2 de septiembre de 2020, siendo lo correcto 2 de septiembre de 2021, razón por la cual, a efectos de evitar futuras nulidades y confusiones, bajo los apremios del artículo 286 del C.G.P., se corrige dicha providencia para indicar que el mandamiento de pago fue emitido el 2 de septiembre de 2021.

En consecuencia, deberá notificarse al extremo pasivo, esta providencia, el mandamiento de pago del 2 de septiembre de 2021 y el auto del 15 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4229fc1aaebef4270a899d1999331d96c969efc434559da6730f54c04d6b3518**

Documento generado en 19/01/2022 09:21:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>